

MONUMENTO SEPULCRAL DE CRISTOBAL COLON
EN EL CRUCERO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL

1898

La Real Orden de 26 de febrero de 1891 (1) expedida por el extinguido Ministerio de Ultramar, con el número doscientos cuarenta, dispuso que se abriese en Madrid, la suntuosa capital de nuestra ex-metrópoli, un doble concurso entre artistas españoles, para la erección de dos monumentos, uno sepulcral, en que se guardasen los discutidos restos mortales de Cristóbal Colón, en el cruce-ro de la Catedral; y otro conmemorativo del Descubrimiento de América, en el Parque Central, del que nos ocuparemos en el capítulo siguiente, y dentro del plazo señalado, y con las condiciones de convocatoria, tres fueron los proyectos que presentaron otros tantos artistas, aspirando al premio, y al accesit ofrecidos: uno de Don Francisco Font, que a juicio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, sin carecer de detalles recomendables, no alcanzaba la bondad exigida por el plan de la convocatoria, otro de Don Antonio Alsina concepción monumental, según la propia Corporación, aunque de molde muy generalizado, y de estilo que no respon-día, ni al gusto predominante en la época del egregio marino, ni al de los tiempos en que se ha de realizar la obra de su nueva se-pultura; y el tercero de Don Arturo Mélida, que la docta Academia consideró como de mérito superior al de los otros concurrentes, de pensamiento elevado, de originalidad y propiedad notorias, si bien

BATRIMONIO DOCUMENTAL

recomendando a la discreción del autor, el estudio de ciertas objeciones que consignaba en el relacionado informe.

El Sr. Mérida, insigne arquitecto, restaurador feliz de San Juan de los Reyes, autor de este notabilísimo proyecto, mereció que se le concediera el premio de 50.000 pesos señalado, (2) y que se le encargase por dicha cantidad, de la construcción del sepulcro, que había de guardar las cenizas enterradas en la Catedral de la Habana, habiéndose adjudicado el accesit de 600 pesos, a Don Antonio Alsina. (3)

Cuatro reyes de armas, que marchan sobre un cuadro de mármol negro belga, llevan en hombros el féretro de Colón, y visten loras luctuosas, por el muerto, con insignias de gala por la exultación del glorioso Almirante; son los portadores aquellos de quienes decía D. Gonzalo Fernández de Oviedo en el Libro de la Cámara del Príncipe Don Juan, traen además de la cota Real vestida, un escudo de oro sobre el corazón; uno se dice Castilla, y trae el escudo de oro en campo de gules; otro se dice León, y trae un león de púrpura en campo argenteo; otro se dice Aragón, y trae cuatro bastones de rosicler en campo de oro; otro se dice Navarra, y trae un marro o alquerque de cadenas de oro en campo sanguíneo; ellos son los representantes de los reinos de Isabel y de Fernando; ellos los reunidos por la política de los soberanos que alcanzaron una corona en las Indias; ellos en nombre y personificación de España, los que en postrer viaje, llegan ante el altar mayor de la Catedral de la Habana, a dar reposo a los huesos que hasta entonces peregrinaron; y las armas, las ropas, el repostero Real con que cubre la preciada carga del féretro, los dan a conocer.(4)

El laureado autor, por su parte, al hablar de su obra, en la memoria acompañada al concurso, dice:

Está inspirado, el basamento, en los templos aztecas, como sím-

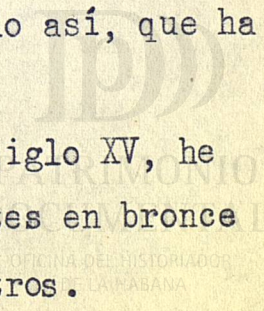
bolo del suelo americano, en que se erige el monumento, y sobre él cuatro heraldos (5) representando los cuatro reinos que entonces formaban la monarquía española sustentan al féretro destinado a guardar los restos de Colón; en primer término Castilla y León, ostentando trofeos, y en actitud de legítimo orgullo por su triunfo; en segundo lugar, Aragón y Navarra, que si no tomaron parte en la gloria, vienen a tomarla en el duelo.

Los motivos heráldicos, que ornan las vestiduras de los cuatro Reyes de Armas, dicen bien claro cuál es la representación de cada uno, y sólo merece especial mención el trofeo naval que ostenta Castilla, para consignar que a ella pertenecía el puerto de donde partió la expedición, y el recuerdo de la nao Capitana. León, sostiene el símbolo y la Reconquista que empezó en Covadonga y concluyó en Granada.

Sobre el plinto, los hierros con que amarró a Colón la envidia de sus contemporáneos, desaparecen bajo los laureles que hoy deposita España en su sepulcro con la palma del martirio.

Si la policromía del monumento pudiera parecer abigarrada, si algún partidario del arte clásico reclama una tinta uniforme, sin duda alguna más escultural, yo; que ante todo soy arquitecto, y tomo cuantos elementos puedan ayudarme a conseguir el efecto artístico, buscando una autoridad a que ampararme señalaría con el dedo a Pompeo Leoni, y ante los grandiosos enterramientos de Felipe II y del Emperador Carlos V, que hay en San Lorenzo del Escorial, la más severa crítica sólo podría postrarse, reconociendo que son los monumentos sepulcrales de mas efecto dramático, por decirlo así, que ha imaginado artista alguno.

Inspirándome en ese modelo; buscando carácter del siglo XV, he proyectado las figuras que desempeñan oficio de soportes en bronce de diversas patinas y alabastro colorado para los rostros.



Una duda, la de si en los ojos de las figuras deberían pintarse las pupilas, me atormentó algún tiempo. El Busto de Séneca, modelo indudablemente clásico, tranquilizó por completo mi conciencia. La sola observación que resta por hacer, es referente al uso práctico: uno de los escudos de los Reyes Católicos, que ornan el paño mortuario, que habrá de ser de bronce, semejando a las puertas de un sagra-rio, servirá para dar paso a la caja que guarda los restos de Colón, y solo tiene media vara en cuadro por una cuarta de altura.

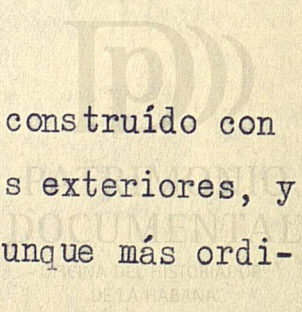
Pero nada podrá darnos mas cabal idea de la grandiosidad de este monumento, que la lectura del pliego de condiciones facultativas y económicas para su ejecución, que insertamos, publicado en los días 26, 27 y 28 de febrero, y 1º y 2 de marzo de 1898, en la Gaceta Oficial de la Isla:

Objeto del Pliego de Condiciones

Artículo 1º.- Son objeto de este pliego, las obras de modelado, fun-dición, talla y cuantas exija el Sepulcro de Colón, que ha de cons-truirse en la Catedral de la Habana, con arreglo al modelo premiado en concurso público y aprobado por R.O. del Ministerio de Ultramar, fecha 11 de agosto último, cuyos planos se acompañan, y de los materia-les que se detallan, en el artículo referente a condiciones de los ma-teriales, hasta su completa terminación, instalado en la Catedral de la Habana, siendo de cuenta del Arquitecto que suscribe, autor y con-tratista del monumento, tanto los portes, como los jornales, y cuantos gastos exija la colocación, por la suma de \$50.000 (250.000 pesetas).

Descripcion de las Obras

Artículo 2º.- Constará este monumento, de un basamento construido con sillares de marmol gris de la Alconera en los paramentos exteriores, y de otra piedra de iguales condiciones de resistencia, aunque más ordi-



naria, en los sillares del interior, que no exige labra de lo fino, todo con arreglo al despiezo que figan los planos.

Sobre este basamento, insiste el plinto de mármol negro de Bélgica, conjunto de cinco piezas, una grande central, y cuatro que forman los asientos de los Heraldos. Estos serán de bronce en su totalidad, despiezado en la forma, así la fundición; para procurar el mejor éxito, como el baño al galvanismo, que será tanto más perfecto, cuanto menos sean las piezas. Todas ellas irán ensambladas, y fijas con tornillos, embebidos a una armadura interior de hierro, que servirá de soporte a las varas de las andas sobre que insiste el sarcófago; cuyas piezas serán fundidas o repujadas, según convenga a juicio del autor, de acuerdo con la Comisión Inspectora, combinadas con chapas de metal esmaltado en los blasones que lo exijan.

Los rostros de los heraldos serán de alabastro, o marmol colorado, y sujetos a su vástago central de hierro forjado.

Condiciones de los Materiales

Artículo 3º.- Todos los materiales que se empleen, serán de la mejor calidad, y previamente recibidos por la Comisión, a quien someterá muestra el autor para su aprobación, cotejándose ésta con los materiales, tanto los mármoles a su llegada de cantera, como los bronces después de fundidos. Estos se rechazarán siempre que tengan faltas, silvatos o cualquier defecto, así como los mármoles en que se conserven pelos, coqueras, vetas térreas, falta de medida, blandones, clavos u otro cualquier defecto.

Inspección de Las Obfas

Artículo 4º.- Debiendo llevarse a cabo los trabajos en Madrid, y en el taller de su autor, se nombrará una Comisión Inspectora que venga a desempeñar funciones análogas, a las de las Juntas de Obras

en construcciones civiles. Dicha junta nombrada por el Ministerio de Ultramar, se compondrá de personas de reconocida competencia artística y capacidad facultativa. Esta se reunirá siempre que el Presidente lo estime oportuno, pudiendo visitar los talleres individualmente, cada uno de los señores vocales, siempre que lo crean conveniente. La referida junta, expedirá certificaciones para los pagos, con arreglo al artículo correspondiente de este pliego siempre que el estado de los trabajos, llegue al que se fija para cada plazo, a cuyo efecto el autor, lo solicitará por escrito del Sr. Presidente, quien convocará la junta a la mayor brevedad, para celebrar la visita de inspección.

El Autor, podrá igualmente pedir la reunión de la Junta, en cualquier caso que lo crea necesario.

Ejecución de Las Obras

Artículo 5º.- Los trabajos artísticos que exija el Sepulcro de Colón, se llevarán a cabo por su autor, quien podrá hacerse auxiliar de los artistas que tenga por conveniente, bajo su dirección y absoluta responsabilidad; a él solo puede dirigirse la Comisión, caso de advertir algún defecto, y siempre que encuentre algo que modificar con arreglo al modelo.

Los trabajos auxiliares, como fundición de bronce, baño al galvanismo, talla del mármol etc. etc., podrá el autor, si lo cree conveniente, ejecutarlos en cualquier punto de la Península, o del extranjero, bajo su exclusiva responsabilidad.

Marcha de los Trabajos

Artículo 6º.- Hallándose en curso de ejecución los modelos de los Heraldos, deberá presentarse el primero a la aprobación de la Comisión en el inmediato mes de Diciembre, y así sucesivamente en los siguientes: Enero, Febrero, y Marzo del próximo año, los otros tres, correlativamente según vayan siendo aprobados en barro; por la Co-

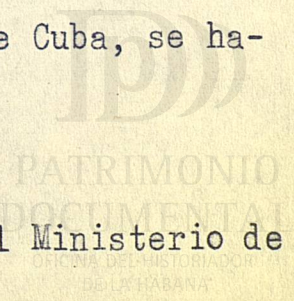
misión Inspectorá, se vaciarán en yeso a molde perdido, y se repararán para entregarlos a la fundición. Habrán de presentarse nuevamente, una vez fundidos a la referida Comisión, en 10 de Mayo, así como los lastrenes desbastados de mármol negro de Bélgica.

Se dedicará el mes de Abril, y los siguientes de Mayo y Junio, a la apertura de zanjas y macizado de dimientos en la Catedral de la Habana, labrándose mientras en esta capital, el zócalo de mármol, repujando, y fundiendo todas las partes de que consta el féretro, así como los accesorios de los Heraldos, y cincelado de los cuatro, cuyos trabajos han de ser aprobados por la Comisión Inspectorá, en 10 de Julio. En este mes, se terminarán los de dorado, plateado y cobrizado, así como la conclusión y pulimento del mármol y alabastro, para proceder en Agosto, al armado de todo el monumento que se expondrá en el taller, para que recaiga sobre él la aprobación de la Junta inspectora, confirmada por el Excmo. Sr. Ministro del ramo; obtenida la cual, que servirá de recepción provisional, se procederá al embalaje para su remisión a la Habana, donde previamente se habrá remitido el basamento, aprobado que sea, por la Comisión, sustituyéndole, para presentar el conjunto del monumento, por otro de yeso, que imite al de mármol, para presentar el conjunto del monumento, dando clara idea de la composición total.

Se hará la expedición a 10 de Septiembre, para que llegue a la Habana, con tiempo suficiente para su colocación, que será breve, dado el sistema de construcción que ha de seguirse, a fin de que esté terminado de instalar el día 10 de Octubre, en que por el Arquitecto al servicio del Estado, en la capital de la Isla de Cuba, se hará la recepción definitiva del monumento.

PAGOS

Artículo 7º.- Se verificarán éstos en Madrid, por el Ministerio de



Ultramar, y según la marcha de los trabajos, previa certificación de la Comisión Inspectorá, en que consigne haber lugar al pago, por estar cumplidas las condiciones de este contrato, y por el orden siguiente:

El primer plazo de \$5.000, (25.000 pesetas), cuando esté puesta en barro la primer estatua, de las cuatro que representan los antiguos reinos (6). El segundo, de otros \$5.000 (25.000 pesetas), cuando se hayan igualmente puesto en barro, las tres restantes. El tercero de 10.000 pesos (50.000 pesetas), cuando se hayan fundido las referidas estatuas. El cuarto de \$10.000 (50.000 pesetas), una vez terminado, y remitido a la Habana el basamento, y concluido el cincelado de las estatuas. El quinto de \$10.000, (50.000 pesetas), una vez terminado el monumento expuesto en Madrid, al tener lugar la recepción provisional de la obra, y el sexto y último de \$10.000, (50.000 pesetas), después de instalado en la Catedral de la Habana, verificada la recepción definitiva, y en virtud de la certificación expedida por el Arquitecto del Estado, en dicha capital que lo acredite. Con este sexto y último plazo, se completan los \$50.000, (250.000 pesetas), que se fijan en la convocatoria como precio de todo el costo del monumento.

Plazo de Terminacion

Artículo 8º.- El plazo de terminación, será el 10 de octubre de 1892, en que debe hacerse la recepción definitiva por el Arquitecto, al servicio del Estado en la Habana. Este plazo, podrá ampliarse (7) por la superioridad, a propuesta de la Comisión Inspectorá, en los casos de fuerza mayor, considerándose como tales enfermedad del autor, una fundición malograda, retraso en la recepción de los materiales, extravío de algún envío, y cuantos pudieren presentarse y fueren justificados, a juicio de la mencionada Comisión.

Riesgo de La Navegación

Artículo 9º.- Será de cuenta del autor, el asegurar si lo cree conveniente, los envíos a la Habana, no teniendo opción a ser indemnizado por el Estado en caso de extravío, teniendo sólo derecho a una ampliación de plazo proporcional al trabajo que haya de realizarse.

Caso de Fallecimiento del Autor

Artículo 10º.- A semejanza de lo dispuesto en la Ley de O.P., art. cuarenta y nueve, caso de fallecer el autor, antes de la terminación de las obras, pasará este contrato a sus herederos, quienes podrán optar, por una liquidación de los trabajos hechos, o la construcción de la obra, con artistas de su confianza, que quedarán igualmente que el autor, bajo la inspección de la Junta, manteniéndose siempre las condiciones de este pliego.

Aprobado por R.O. de esta fecha, Madrid 12 de Enero de 1892.- El Sub-secretario Juan Muñoz.

Por otra soberana resolución, de febrero de 1892, el citado Ministerio de Ultramar, comunicó al Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que atendiendo a la propuesta de esa ilustre Corporación, respecto a los individuos designados por la misma, para formar la Comisión Inspectorá de los trabajos de ejecución del sepulcro para Cristóbal Colón, y teniendo en cuenta además, que en dicha Comisión debía haber un individuo de aquel Ministerio; se había acordado nombrar a los Sres. D. Elías Martín, de la Sección de Escultura de dicha Real Academia, D. Lorenzo Alvarez Capra, de la de Escultura de la misma, y D. Baldomero Donet y Pareja, Ingeniero Primero de Caminos, Canales y Puertos, afecto al Negociado de Obras Públicas del Ministerio de referencial.

Meses antes de llegar a esta capital el aludido sepulcro, que fué fundido en bronce en España, por Ignacio Arias, y de su erección a

la entrada de nuestra Catedral, su basamento, ya se había construido aquí, (8) de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y presupuesto, aprobados por el Gobernador General de esta Isla, con fecha 20 de diciembre de 1892, a reserva de la ratificación necesaria del de Madrid, que recayó por la Real Orden de 25 de febrero de 1893, mediante la remisión de los sillares correspondientes a las tres hiladas que lo constituían, (9) en el vapor correo español Ciudad de Santander, según se justificó, con los certificados de la comisión inspectora, que recibió, y dió por bien construídas las citadas piezas, del Arquitecto de la Provincia de Santander, acreditativa de haberse embarcado en el referido buque, los aludidos sillares, y del Capitán, del expresado puerto por último, de haberse efectuado dicho embarque. (10) Más tarde D. Arturo Mélida, presentó al Ministerio de Ultramar, varias cuentas, relativas al desmontado de este monumento, patinado de algunas de sus piezas, y presupuesto del embalaje de todas ellas, para conducir las a esta capital, cuyas cuentas importaban en total 2.970 pesetas, y se dispuso, de acuerdo con lo establecido en la R.O. de 24 de septiembre de 1897, que por la Ordenación de Pagos de ese Ministerio y en concepto de anticipo a descontar del último plazo de \$10.000, que había de entregarse al autor, una vez instalado el monumento en nuestra Catedral, según se determinó en el artículo ventiuono del Presupuesto para la Isla de Cuba, de 1895 a 96, subsistente para 1897 a 98, se abonase a dicho artista, la expresada cantidad, como pago de los referidos gastos, siempre que por la comisión inspectora, se expidiese el oportuno justificante. (11)

Posteriormente el propio artista, acudió nuevamente al citado Ministerio, reclamando se abonase a D. Julián Moreno, la suma de \$3.394, por el transporte a Barcelona, y a esta capital, del monumento, y el seguro marítimo; cantidad que ya había anticipado dicho señor, según se comprobó con los documentos del caso, disponiéndose que con cargo tam-

bién al crédito indicado de \$10.000, se abonase al mencionado señor el expresado débito. (12)

El 19 de marzo de 1898, el sepulcro de Colón, ya estaba instalado en el crucero de nuestra Santa Iglesia Catedral, llevándose a efecto su recepción definitiva por el Arquitecto del Estado de esta Isla, según lo preceptuado en los artículos sexto y séptimo del pliego de condiciones aprobado, quien, con fecha 17 de abril, expidió el oportuno atestado, (13) habiendo por su parte el Gobernador General, cablegrafiado a Madrid, con fecha 19 de dicho mes, participando este acto. La caja del Ministerio de Ultramar, a solicitud de Mérida, hizo efectiva una letra ascendente a 1.503 pesetas 35 céntimos, con cargo al importe del sexto y último plazo de dicho monumento, (14) previa presentación de dicha letra, por el agente correspondiente del Banco de España, por los gastos que se originaron en esta ciudad con motivo de su instalación en el lugar de su emplazamiento. Con esto y la liquidación del repetido sexto y último plazo, quedó finalizado el contrato, en el que de una parte figuró el Ministerio de Ultramar, y de la otra el aplaudido Arquitecto Don Arturo Mérida. Nuestra Catedral, se honró, honrando al mismo tiempo la memoria invicta del Almirante, al poseer esa hermosa pieza escultórica, pero desgraciadamente ni ella, guardó nunca sus cenizas, (15) ni mucho tiempo tampoco pudimos conservarla, pues herido de muerte el secular poder de España en esta hermosa Antilla, ordenó el Ministerio de Ultramar, al último Capitán General que nos gobernara, el Sr. Jiménez Castellanos, que procediese a trasladar a España el aludido sepulcro, conjuntamente con los restos que se encontraban inhumados en el altar mayor de nuestro templo principal.

Según aparece, del acta de la sesión del Cabildo Catedral, de 20 de septiembre de 1898, (16) el Gobernador General dispuso, y así

se lo comunicó al Sr. Obispo, trasladar a la Península los restos de Colón, y el sepulcro que con tal objeto, había sido erigido en la Catedral, y en efecto, por la propia acta de otro Cabildo, que lleva la data de 6 de diciembre de dicho año, consta que de orden del Excmo. Sr. Capitán General, se dispuso que los bultos empacados del monumento de Colón, que se hallaban en la Catedral, se trasladasen al local o sitio de la Maestranza de Artillería (hoy Secretaría de Obras Públicas) que su Director designase, para ser puestos a bordo de uno de los primeros vapores que salieran para la Península, procurando con la empresa de los mismos, que fueran en las mejores condiciones posibles, para que no sufrieran detrimento. (17)

Cumplidas las órdenes citadas, el Gobernador General, envió al Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo Diocesano, en 14 de diciembre de 1898, la comunicación siguiente:

Acordado en el decreto de este Gobierno General, fecha 21 de septiembre último, que dispuso la traslación a la Península de los restos de Cristóbal Colón, y del monumento que los contenía, que el basamento del mismo, se dejase en esa Santa Iglesia Catedral, y teniendo en cuenta que puede convenir a los intereses, o al ornato de dicho templo, reponer la nave del mismo, a su anterior estado, he tenido a bien autorizar a V.E. para que disponga libremente del expresado basamento, y pueda atender con el producto de su enagenación, si así conviniere a la Iglesia Catedral, a la reposición del piso, en la parte que aquel se encuentra, así como a los deterioros que haya sufrido la escalinata, al sacarse los bultos en que fué envasado dicho monumento.

Corrían ya los tiempos de la intervención primera de los Estados Unidos de Norte América, cuando el Cabildo dispúsose a deshacer el basamento, que tan efímeramente había sostenido a una de las más ar-

tísticas y gallardas concepciones escultóricas, y a volver a dejar la nave central, y el piso de la Iglesia Catedral, en la misma forma que tuviera antes de su erección. (18).

Realmente, nunca hemos podido explicarnos, como este monumento sepulcral, costado con fondos de nuestro tesoro, se nos ha podido quitar. El simple examen de los Presupuestos Generales de gastos e ingresos de la Isla de Cuba, a partir de los años 1890 a 98, (19) demuestra de una manera clara y terminante el perfecto derecho que tenemos a él. De aquí, el que reclamemos el auxilio de nuestra Academia Nacional de Artes y Letras, el de la prensa periódica, portaestandarte de todas las nobles y justas causas, para que aléen su voz, en vindicación de nuestros derechos, y el de la Secretaría de Estado, para que en la forma de estilo, inicie las oportunas reclamaciones, a fin de que nos sea devuelto, en el que, si bien, no hemos de guardar nunca las cenizas del Almirante, por lo menos su presencia nos servirá de eterna remembranza.

El nicho de Colón, se abrió a las nueve de la mañana del día 26 de septiembredde 1898, (20) por dos obreros, en presencia de la comisión nombrada por el Gobernador General, D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña Plata, que se reunió en el Presbiterio de la Catedral, entre diez y once de la mañana, formada de los señores Obispo de esta Diócesis, (21). Secretario de Gracia y Justicia y Gobernación, como Notario Mayor (22), Gobernador Civil, (23) Gobernador Militar (24) Dean de la Catedral, (25) el Dr. Garganta, designado por la Junta Superior de Sanida, y el Arquitecto del Estado. (26) También presenciaron el acto el Alcálde Municipal, D. Miguel Díaz Alvarez, las demás personas que constituían el Cabildo Catedral, y el alto elemento civil y militar de la colonia, a pesar de que se efectuó a puerta cerrada, no permitiéndose el acceso al público, a cuyo efecto fue-

ron tomadas militarmente las calles que rodean a la Catedral. Aunque ocultos, en los escaños del coro, detrás del altar mayor, los Sres. D. Jesús y D. Ceferino Saiz de la Mora, (27) acolitos entonces de dicha iglesia presenciaron la inhumación. El primero de estos ilustrados escritores, en la Revista Habanera del 30 de abril de 1915 (número 7), y posteriormente en un interesante volumen titulado Las Cenizas de Colón, nos relata este hecho, de la siguiente manera:

Nada perturbaba el silencio que reinaba allí, solo los martillazos que en la sillería de la pared daban los dos obreros encargados de este trabajo, interrumpían la paz absoluta de aquel ambiente. Quitóse la hermosa lápida labrada con el busto de Colón (28) que cubría la pared del nicho, procediéndose después a romper aquella, hasta aparecer una caja de cedro que tendría como una vara de largo y tres planos rectos, formando en la parte superior un arco a toda su longitud. Medía de alto cincuenta y dos centímetros, contando el arco de ancho treinta centímetros, y la altura del arco referido, era de diecinueve centímetros. No tenía cerradura, estando adherida la tapa (29) por seis tornillos, los cuales hallábanse completamente oxidados. (30)

Esta caja de cedro, (muy bien conservada por cierto, que varios años, estuvo rodando por el patio de la Catedral, sin dársele mérito alguno, hasta que fué obtenida por los Caballeros de Colón Orden americana que radica en Washington), es la misma forrada de paño negro y galones y flecos de oro que sirvió para colocar la urna de plomo, y llevar los restas hasta la Catedral, desde el lugar que ocupa hoy el Templete. Encajaba perfectamente en la cavidad del nicho. Al quedar desprendida la tapa, vióse la urna cineraria, que fué llevada por dos personas, una de las cuales era un empleado de la Catedral (31) (muñidor que fué de dicho templo, y hoy portero del Palacio Episco-

pal) y colocada delante del altar sobre una mesa de mármol, llamada de credencia que se puso en aquel lugar con dicho objeto. Era de plomo y tenía un baño de oro, maltratado por el tiempo. Junto a ella aparecieron unos rollos de papel que serían sin duda, las actas de los diferentes traslados de aquellas cenizas que los vivos no le concedían reposo definitivo, aún encontráronse sobre la misma unas medallas o cruces, en número de cinco, y una llave que seguramente fué la que sirvió para cerrar el pequeño ataúd, o bien perteneció al primitivo destruído, cuyos fragmentos se contenían unidos a las cenizas. Aproximadamente medía esta arca treinta centímetros de largo, veinte de ancho, y casi si no era igual, tenía la medida del alto. En la mesa abrióse la caja. Todos los ojos se lanzaron curiosos a contemplar aquellos despojos; el Obispo, fué el primero en introducir la mano, tomando el hueso mayor que allí se contenía, el cual calcularon tener sobre unos diez centímetros, y ser según opinión facultativa, parte de una tibia. Además, halláronse otros muy pequeños y muy pocos y gran cantidad de ceniza, pero una ceniza gruesa, y no un finísimo polvo, como algunos han supuesto. El acto no duró mucho; al medio día ya todo había terminado. Los restos de Colón habían sido exhumados y pasaron a otra parte de la Catedral, a la Sacristía, y allí depositáronse en un escaparate (32) alto y estrecho, en relación con su altura, donde se guardaba y se guarda el monumento de plata y (33) la custodia de oro, usados en las solemnidades de Semana Santa; dentro del primero, en que se expone la hostia consagrada, en esa época del año, guardáronse las cenizas de Colón provisionalmente, hasta ser embarcadas para España. Hallábase el armario, hacia la parte izquierda de las cómodas, donde se revisten para officiar los sacerdotes, y a la entrada de una puerta que da al largo corredor de los canónigos

estando a su vez en la parte derecha de otra puerta que conduce al coro y al altar mayor. Cuando terminó este primer acto del traslado de los restos, el general Arolas entregó al jefe de los canónigos.

De toda esta ceremonia, hubo de levantarse acta por el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia y Gobernación Dr. Antonio Govín y Torres, en su carácter de Notario Mayor de Indias, único caso en que dicha personalidad usó del tal derecho. Este documento, por cierto, tan breve como sobrio, fué enviado a España conjuntamente con los restos y el monumento, pero antes por el negociado respectivo de la Secretaría del Gobierno General, a cargo del inteligente funcionario D. Luis Carmona y Castaños, se sacó copia de él y se archivó en el expediente del caso (34). Desde este instante, comenzaron a darle guardia, con bayoneta calada, primero un piquete del Batallón de Orden Público que tenía su cuartel en el histórico Castillo de la Fuerza, y después otro del Batallón de Cazadores de Colón número 23, a la sazón en esta ciudad, por haberse sublevado el primero, por falta del pago de sus haberes, y cuyo recuerdo, va unido a las últimas escenas de sangre, con que la colonia se despidió de esta Isla.

Pasados veintiún días, es decir, el día 12 de diciembre de 1898 a las nueve, de la mañana, en un carro de la Sanidad Militar, marcado con el número veintidos, engalanado y tirado por cuatro parejas de mulos, fueron trasladados en una caja de hierro al muelle de la Machina, custodiados por una sección de rifleros. También fueron acompañados por el Gobernador General, sus Ayudantes, el Secretario de Gracia y Justicia y Gobernación, el Gobernador Militar de la Plaza, el Provisor del Obispado, el Gobernador Civil, el Alcalde Municipal, el Arquitecto del Estado, el Dr. Garganta, el Jefe de Policía, y otros personajes. Al llegar al muelle, hiciéronsele los honores de ordenan-

za por fuerzas de desembarco de los buques de guerra que se hallaban en bahía, siendo entregados a las nueve y media, mediante acta al Comandante General del Apostadero. Colocados entonces en la lancha Esperanza de la Marina de Guerra, fueron conducidos a bordo del Conde de Venadito, (35) que izó a media asta la insignia de Contra Almirante, en tanto que saludaba la llegada, al cañón, con quince disparos, haciendo igual demostración de duelo los demás barcos y el crucero New York de la armada de los Estados Unidos, que allí se encontraba.

La lancha atravesó una línea de botes de la Marina de Guerra, que al pasar aquella, colocaron sus banderas a media asta y arbolaron los remos como está dispuesto en las ordenanzas navales. Todos los jefes y oficiales de los buques de guerra, de la Comandancia General de la Capitanía del Puerto, y del Real Arsenal, acudieron a la Machina. La ceremonia, resultó en medio de su sencillez, en alto grado solemne.

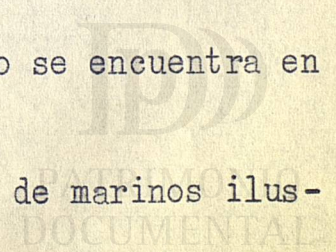
Ya en camino hacia España, la obra de Mérida, y los restos depositados en la Catedral, muchas poblaciones españolas entonces, disputáronse la honra de ser depositarias de estas reliquias. Cada ciudad, nos refiere el erudito cronista D. Vicente Llorens Asensio, a raíz de este suceso.

exponía un motivo, un derecho, menos Sevilla que presentaba muchos: unos iguales a los que querían hacer valer sus competidores y otros que sólo ella puede ostentar.

En efecto, si Granada tiene la tumba de los Reyes Católicos, ¿no tiene Sevilla la del Arzobispo Diego de Deza?

Si cerca de Huelva se encuentra la Rábida, ¿no se encuentra en Sevilla la Cartuja de las Cuevas?

Si San Fernando, por último, tiene un panteón de marinos ilustres, ¿qué más panteón no sólo de navegantes, sino de guerreros, de



sabios, de monarcas, de santos, que la Catedral de Sevilla, en cuyo suelo y en cuyos muros, se encuentran epitafios de tantos nombres gloriosos? En cambio, ninguna población puede decir, como Sevilla, que ha poseído ya la tumba del primer Almirante por espacio de treinta años: desde 1507, que fué traído su cuerpo de Valladolid, donde falleció, hasta 1537.

Puede alegar también Sevilla ser la poseedora del Imago Mundi y del libro de Marco Polo que juntamente con aquél sirvió a Cristóbal Colón para trazar el plan de su viaje.

En Sevilla, vivió, en Sevilla murió, y en Sevilla yace sepultado el ilustre bibliófilo y cosmógrafo D. Hernando Colón, hijo del Almirante; entusiasta por esta ciudad, que embelleció levantando suntuosos edificios, y saneó plantando extensos huertos y jardines a orillas del Guadalquivir.

En Sevilla, está también instalado en la regia Casa Lonja, cuyos planos trazó Juan de Herrera, el Archivo de Indias, tesoro de inapreciable valor, para los países por Colón descubiertos.

El Cabildo Catedral de Sevilla puede tener el orgullo de ser dueño de la Biblioteca Colombiana, que fundada por don Hernando Colón y engrandecida posteriormente, es hoy admiración de propios y extraños por guardar lo que ninguna otra del orbe: muchos autógrafos del inmortal descubridor, los libros que le sirvieron para sus estudios, y las cartas de sus consultores Gorrício y Toscanelli.

En Sevilla organizó Colón, su segundo viaje a las Indias; sevillanos eran muchos de los que iban en el anterior, y Sevilla tuvo el honor de ennoblecer el recién inventado arte de la imprenta, dando a luz la primera relación del descubrimiento de América.

Y, por último, si a nada de ello quisiera otorgársele valor, ni tampoco a la circunstancia de haber sido durante varios siglos cen-

tro del comercio con las Indias, merced a los privilegios concedidos a su Casa de Contratación, la ciudad hispalense, aún podría hacer valer sus derechos por la voluntad del Almirante expresada por boca de su hijo Diego, según la cual, de no construirse en la Isla Española, Iglesia o Monasterio, para guardar los restos de su padre, deberán éstos quedar en la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua.

Por todas estas justísimas razones, Sevilla triunfó sobre sus hermanas. A Cádiz llegaron en el buque de la Armada española Conde de Venadito (36) los restos que durante muchos años guardó nuestra Catedral, y desde este puerto, al de dicha ciudad fueron trasladados en el Yacht Real Giralda, siendo recibidos con la mayor solemnidad posible por las autoridades y el pueblo.

En los muelles que existen en la orilla derecha del Guadalquivir, un gentío enorme que se extendía por la puerta de Jerez y el palacio de San Telmo, desbordóse ávido de curiosidad y de respeto por presenciar la llegada. Los buques anclados en el puerto lucían materialmente cuajados de gente que ocupaban hasta sus arboladuras. Junto a la escala grande de San Telmo dos hermosas casetas, de las que alegran la feria famosa, fueron emplazadas con anterioridad, y ante ellas alzado un arco triunfal adornándose la escalinata con rica alfombra color de grana. En este sitio fué donde las autoridades se congregaron, al aparecer el Giralda por la punta de los Remedios para esperar su atraque. El imponente cortejo fúnebre recorrió la población hasta la Catedral, figurando en él como representante del Gobierno y descendiente del Descubridor, el Duque de Veragua, presidiendo con tal carácter la ceremonia, también en el acto, el Marqués de Villapanés, Grande de España, llevó la representación de los Reyes de España, y los Señores D. Alfredo Heraso y Pizarro y D. Manuel

Gómez Imaz, Alcalde Municipal, (37) a quien tanto debe Sevilla, por haber alcanzado la posesión de estas cenizas, diéronle realce al acto. Sin embargo, no fueron depositadas desde el primer momento en el sepulcro en bronce que poseímos; (38) en virtud de no estar armado, colocándose en el Panteón de Arzobispos, de la citada Catedral.

Pero al fin, poco tiempo después quedó alzado sobre una base de estilo gótico, en cuyo frente luce el escudo del Ayuntamiento Sevillano, entre las siguientes inscripciones:

SEVILLA 1891 y 1892. - ARTURO MELIDA, 1892.

en las cartelas que rodean el basamento, y en letras góticas aparece esta leyenda:

CUANDO LA INGRATA AMERICA SE EMANCIPO
DE LA MADRE ESPAÑA, SEVILLA OBTUVO EL
DEPOSITO DE LOS RESTOS DE COLON Y SU
AYUNTAMIENTO ERIGIO ESTE PEDESTAL (39)

En el fondo del féretro, cuyo interior hállase adornado con el escudo en bronce esmaltado, de los Reyes Católicos, corren alrededor de sus cuatro lados, las frases siguientes:

AQUI YACEN LOS RESTOS
DE CRISTOBAL COLON, DESDE
1796 LOS GUARDO LA HABANA
Y ESTE SEPULCRO POR R. O.
DE 26 DE FEBRERO DE 1896 (40)

Pero los designios inescrutables de la Providencia, parecen haber dispuesto otra cosa. En España no debían de quedar, toda vez que los restos repatriados, según todos los indicios históricos, pertenecen al citado; Don Diego, su hijo, permaneciendo las cenizas de Cristóbal Colón, en el mismo sitio, en que fueron inhumadas, en la Cate-

dral de la Isla Española, hoy Santo Domingo donde con todos los honores y prestigios debidos al egregio extinto, se conservan piadosamente, cumpliéndose así la última voluntad del Almirante, de reposar eternamente en la primera tierra americana por él descubierta en el siglo XV. (41)



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

N O T A S

(1) Ministerio de Ultramar.- No.240.- Habana 16 de marzo de 1891. Cúmplase lo mandado por S.M.- Polavieja,- Exemo Sr.- Por Real Orden de esta fecha se dice al Director General de Administración y Fomento de este Ministerio lo siguiente: Concedido por la Ley de Presupuestos de la Isla de Cuba de 18 de junio de 1890, un crédito permanente de cien mil pesos para auxiliar los gastos que origine la construcción de un sepulcro en la Catedral de la Habana donde se conserven los restos de Cristóbal Colón y la erección en la misma ciudad de un monumento conmemorativo del descubrimiento de América, y habiéndose dispuesto que la elección de los mejores proyectos que se presenten para la realización de una y otra obra, se efectúe cuando a la Real Academia de San Fernando, previo concurso público; el Rey (q.D.G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer: 1º.- Se destinan cincuenta mil pesos a la construcción de un sepulcro, en el crucero de la Catedral de la Habana, donde se conserven los restos de Cristóbal Colón. 2º.- Para llevar a efecto dicha construcción, se abre concurso público entre artistas españoles.- Quedan estos en completa libertad para imaginar, combinar y trazar las estatuas, relieves y demás partes de solidez y ornato, que constituyan la obra debiendo presentar los modelos y proyectos en la Real Academia de San Fernando, dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación en la Gaceta de la presente convocatoria.- El tamaño de los modelos será el del cuarto de la ejecución, sin que se admitan a otra escala.- Se acompañará a los mismos una memoria que dé idea clara y precisa del pensamiento y de sus medios de ejecución y tanto la memoria como los modelos y proyectos se presentarán firmados con los nombres de los autores; se permitirá,

sin embargo, al que desee conservar el incógnito, firmarlo con un lema o acompañando un pliego lacrado que contenga el nombre del autor, en cuyo exterior aparezca el mismo lema.- Será el sepulcro en su parte escultórica de marmol llamada de Ravaggione, o de bronce y en lo arquitectónica de marmol, granito, bronce, etc.- La Real Academia de San Fernando escogerá y propondrá al Gobierno entre los modelos presentados el que considere de mérito preferente y digno de ejecutarse.- El autor podrá dirigir la obra por sí o delegar quien lo represente en la Habana y la dirija personalmente de su completa confianza, obligándose a dejarla concluída antes del mes de Octubre de 1892.- El costo total del sepulcro no podría exceder de los cincuenta mil pesos ofrecidos en la convocatoria sin que se admita reclamación en contrario, de ninguna clase, ni bajo ningún concepto.- El pago se verificará en plazos, previa certificación del arquitecto del Estado, afecto a la Inspección General de Obras Públicas de la Isla de Cuba, que será el encargado de la inspección facultativa de la obra.- Una vez elegido por la Academia el proyecto que merezca su aprobación quedarán los demás modelos, memorias, planos y dibujos a disposición de sus autores, los cuales podrán recogerlos en el término de quince días, acudiendo para ello a la Secretaría de la Academia y entendiéndose que no tendrán derecho a recompensa ni indemnización alguna.- 3^o.- Se destinan asimismo cien mil pesos a la erección en el Parque Central de la Ciudad de la Habana de un monumento conmemorativo del descubrimiento de América.- 4^o.- A este fin se abre concurso entre artistas españoles.- El monumento será en su parte escultórica de bronce y en la arquitectónica de granito de España o de los Estados Unidos del Norte de América.- El pedestal será macizo y no chapeado.- El costo total del monumento no podrá exceder de los cien mil pesos ofrecidos en la convocatoria.- En todo los demás regirán para es-

te concurso y para la ejecución de la obra las mismas reglas y plazos ~~afreídos xxxxx~~ establecidos para la anterior.- Lo que de Real Orden digo a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolución íntegra en las Gacetas de Madrid, de la Habana y de Puerto Rico.- De la propia Real Orden los traslado a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.- Dios guarde a V.E. muchos años.- Madrid 26 de Febrero de 1891.- Fabié.- Señor Gobernador General de la Isla de Cuba.

(1) Véase la preinserta R.O. de 11 de agosto de 1891

Excmo. Sr.: Por R.O. de esta fecha, digo al Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, lo siguiente:

Excmo. Sor.: Vista la R.O. de 26 de febrero último, destinando \$50.000 a la construcción de un sepulcro en el crucero de la Catedral de la Habana, donde se conserven los restos de Cristóbal Colón, y disponiendo se abra un concurso público entre artistas españoles para llevar a efecto dicha construcción, destinando asimismo \$100.000 para la erección en el parque Central de la ciudad de la Habana, de un monumento conmemorativo del descubrimiento de América, y abriendo igualmente concurso para su construcción. Vista la R.O. de 18 de abril p.pdo., por la que se otorgó un accesit de \$600, al autor del proyecto que siga en mérito al remiado en cada uno de los concursos a que se hace referencia. Y visto el dictamen emitido por esa Real Academia, sobre los modelos y proyectos presentados para la construcción de dicho monumento, en el cual se propone a D. Arturo Mérida, para la adjudicación del primer premio de 50.000 pesos, por un proyecto de mausoleo, para guardar los restos de Cristóbal Colón: a D. Antonio Alsina, para la conseción del accesit de 600 pesos, por su proyecto de sepulcro; y a D. Antonio Susillo, para la adjudicación, del premio de 100.000 pesos, por el proyecto que ha presentado para la construcción del monumento conmemorativo del descubrimien-

to de América; y de conformidad con lo consultado por esa ilustre Corporación, el Rey (Q.D.G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: 1º.- Que se conceda el premio de 50.000 pesos, a D. Arturo Mérida, por el proyecto que ha presentado de un sepulcro, que guarde los restos de Cristóbal Colón en la Catedral de la Habana, que se encargue de su construcción, por dicha cantidad, teniendo presente, las observaciones que se hacen en el informe de esa Academia, con arreglo a los términos de la R.O. de 26 de febrero de este año, y al pliego de condiciones que al efecto debe formularse, y será aprobado oportunamente.- 2º.- Que se otorgue el premio de \$100.000 a D. Antonio Susillo, y se le encargue de la construcción del monumento conmemorativo del descubrimiento de América con arreglo al proyecto que ha presentado, por la expresada cantidad de 1000.000 pesos, y con sujeción a lo informado acerca del mismo, por esa Academia teniendo también presente lo dispuesto en la R.O. de 26 de febrero ya citada, y el pliego de condiciones que para la ejecución de dicho monumento, ha de aprobarse.- 3º.- Que se conceda a D. Antonio Alsina, el accésit de \$600 por el proyecto de sepulcro que ha presentado.- 4º.- Que dichos autores premiados manifiesten, si se conforman y aceptan, el encargarse de la construcción de dichos monumentos, las condiciones impuestas en la R.O. citada de 26 de febrero, y en la presente, y propongan a este Ministerio, el pliego de condiciones de ejecución de las mismas, acompañando los datos y planos que sean necesarios, cuyo pliego informado por esta Academia, y adicionado o modificado, en su caso, con las condiciones que se crean convenientes, deberá regir para la ejecución de los expresados monumentos.- 5º.- Que se entreguen por esta Academia, a los autores de los dos proyectos premiados, los modelos correspondientes, a reserva de lo que oportunamente se disponga por este Ministerio, acerca de los mismos, para

su custodia, como garantía necesaria, para la ejecución de las obras. Lo que de R.O. digo a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes, como confirmación de dicha resolución, publicada en la Gaceta de Madrid de 13 del corriente mes.- Dios gue.etc.- Madrid 11 de agosto de 1891.- Fabié Sr. Gobernador General de la Isla de Cuba.

(2) Ministerio de Ultramar.- No.1231.- Habana 15 de octubre de 1891.- Cúmplase lo mandado por S.M.- Excmo. Sor.: Hallándose consignado en el artículo único, del capítulo 22 de la Sección 7a del presupuesto de gastos vigente en esa Isla, un crédito de \$5.000, para los gastos de concurso y preparación relativos al monumento y sepulcro de Colón, que ha de erigirse en la Habana. Habiéndose dispuesto por R.O. de 11 de agosto ppdo., que se conceda a D. Antonio Alsina, que solicita que el importe del accesit le sea abonado por la caja de este Ministerio: el Rey (Q.D.G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: que la cantidad de \$600 a que asciende el importe de dicho accesit, se abone con cargo al crédito de \$5.000 antes indicado, que figura en el presupuesto vigente de gastos de esa Isla y que por las cajas de la misma se gire a la de este Ministerio la cantidad que aquel concepto corresponda, deducido el giro, para que por ella pueda serle asegurada al interesado. De R.O. lo digo a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios gue. a V.E. muchos años.- Madrid 28 de septiembre de 1891.- Fabié.- Sr. Gobernador General de la Isla de Cuba.

(3) Así se expresa en el informe a que hemos hecho referencia la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

(4) Ministerio de Ultramar.- No.94.- Habana 3 de febrero de 1893. Cúmplase lo mandado por S.M.- Excmo. Sro.: Por R.O. de esta fecha se dice al ordenador de pagos de este Ministerio lo siguiente:

Ilmo. Sr. Vista la certificación de la comisión inspectora de

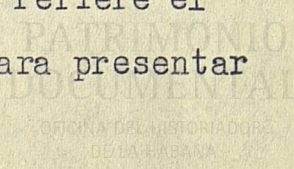
las obras del sepulcro, para los restos de Cristóbal Colón, que ha de colocarse en la Catedral de la Habana, de la que resulta que el autor de dicho monumento D. Arturo Mélida, ha puesto en barro las figuras de los cuatro heraldos a que se refiere el art.7º. del pliego de condiciones aprobado por R.O. de 12 de enero de 1892, para la construcción de dicho monumento, cuyas estatuas, han sido examinadas y aprobadas por dicha comisión. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el citado artículo del indicado pliego: S.M. el Rey (Q.D.G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abone por la caja de este Ministerio a D. Arturo Mélida, en el concepto de anticipo a reintegrar, la cantidad de \$5.000 (o sean 25.000 pesetas) por haber cumplido con la condición antes citada, haciéndose dicho abono con cargo a la cantidad de \$150.000, consignada en los presupuestos vigentes de la Isla de Cuba, para esta atención, y la de la construcción del monumento conmemorativo del descubrimiento de América, y comunicándose esta resolución al Gobernador General de la Isla de Cuba, para que ponga a disposición de este Ministerio dicha suma o la parte que de la misma haya dejado de enviar para satisfacer las aludidas atenciones. Lo que de R.O. comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes. - Dios gue, a V.E. muchos años.- Madrid 12 de enero de 1893.- El Subsecretario.- Sr. Gobernador General de la Isla de Cuba.

(5) Como se verá por la R.O. que a continuación transcribimos, el pago del tercer y cuarto plazo sufrió modificaciones.

Excmo. Sr.: Por R.O. fecha 1º del corriente mes, se dice al Director General de Administración y Fomento, de este Ministerio, lo siguiente:

Ilmo. Sor.: Vista la instancia de D. Arturo Mélida, de 31 de Julio último, en la que solicita se subdivida en dos el abono del im-

porte del tercer plazo de \$10.000 a que se refiere el pliego de condiciones aprobado, para la construcción del sepulcro para Cristóbal Colón, que ha de situarse en la Catedral de la Habana; y en la que asimismo solicita, se divida en otros dos plazos, el abono del cuarto, correspondiente al basamento de marmol de dicho monumento, y al cincelado de las estatuas. Visto el informe favorable emitido acerca de dicha instancia por la Comisión inspectora de la construcción del expresado monumento. Considerando conveniente, la separación de los trabajos, a que corresponderá la subdivisión de los plazos solicitada, tanto para atender mejor a su realización, como para que pueda inaugurarse en Octubre próximo, con la colocación del basamento del sepulcro de la Catedral de la Habana, la celebración del hecho que se conmemora en dicha construcción: S.M. el Rey (Q.D.G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: 1º que se subdivida en dos plazos el abono de los \$10.000, a que se refiere el 3º de los marcados en el art.7o. del pliego de condiciones, aprobado por R.O. de 12 de Enero último, para la construcción de dicho monumento, abonándose \$5.000 al autor del mismo, cuando se hallen fundidas las estatuas, y así se acredite por la certificación correspondiente: 2º. que se subdivida asimismo en dos plazos, el de \$10.000 correspondientes al 4º de los expresados, en el referido pliego de condiciones, uno de \$5.000 cuando terminados los trabajos de marmol del basamento del sepulcro, inspeccionado y recibido por la Comisión, conste que se haya embarcado para la Habana, mediante la certificación de dicho embarque, expedida por el Capitán del Puerto correspondiente, y del aviso del Arquitecto provincial que al efecto se comisione: y otro de \$5.000 cuando se hallen cinceladas las estatuas de los heraldos, a que se refiere el pliego expresado, autorizándose a don Arturo Mélida, para presentar



cuanto antes de sea posible el basamento del sepulcro de que se hace mención en la presente resolución. Lo que de R.O. comunicada por el Ministerio de Ultramar, traslado a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.- Dios gue. a V.E. muchos años.- Madrid 7 de Septiembre de 1892.- El Subsecretario Muñoz Sr.Gobernador General de la Isla de Cuba.

(6) Como en efecto sucedió: la obra se terminó cinco años después de la fecha señalada.

(7) A fines de Septiembre, dice el Dr. J. Saiz de la Mora, en su erudito libro Las Cenizas de Colón, Habana, 1915, pág.58. el Cabildo Catedral reunido en sesión extraordinaria quedó enterado de una comunicación del Obispo, de fecha 26 en que trasladaba una R.O. del Ministerio de Ultramar, ordenando que en la Catedral se erigiese el sepulcro de Colón, en su nave Central. El cabildo nombró a los canónigos García Reu, Lucio Manavit, y Santos Robles, para que le rindiesen al Prelado el informe que pedía, lo cual tuvo efecto en otra reunión el día 3 de Octubre. En él decía; que el punto mejor para levantar el monumento, era la Capilla de Loreto, alegando para ello, que tenía cuatro puertas y se hallaba apartado del cuerpo general del Templo. Pero esta opinión no prosperó y el mausoleo se alzó donde lo indicó el Ministerio de Ultramar.

(8) Por R.O. de 7 de septiembre de 1894, se dispuso, en vista de la certificación expedida por la Comisión encargada de inspeccionar los trabajos del sepulcro de Colón, relativa al basamento ya terminado, para el expresado sepulcro, que en cumplimiento de la R.O, de 1º de Septiembre de 1894, se procediese desde luego por el Sr. Mélida a realizar el embalaje y embarque de los sillares que forman su basamento para que pueda oportunamente instalarse el mismo,

quedando así cumplido lo dispuesto con anterioridad.

(9) Ministerio de Ultramar, No.1596.R.O. de 4 de octubre de 1892.

(10)R.O. de 27 de diciembre de 1897. M. de U.

(11) R.O. del Ministerio de Ultramar de 4 de abril de 1898.

(12) El Gobernador General de la Isla, con su oficio núm. dieciséis, de 9 de septiembre de 1898, remitió este certificado al Ministerio de Ultramar; véase la R.O. de 8 de marzo de 1898.

(13) Por R.O. de 29 de diciembre de 1897 se abonó al Sr. Mélida la cantidad de 2.970 pesetas. Por R.O. de 4 de abril de 1898 se le abonó igualmente la cantidad de 3394 pesetas y por R.O. de 31 de mayo de 1898 se le abonó además la cantidad de \$1537 con 84 céntimos. El resto que correspondió al escultor por el sexto y último plazo ascendió a la suma de 42.094 pesetas que se le hizo efectivo por la R.O. de 4 de noviembre de 1898 en concepto de anticipo reintegrable por el Tesoro de Cuba, y con aplicación, al capítulo adicional, artículo único, sección 7a. fomento, de nuestro Presupuesto de Gastos para el año de 1897 a 98 y su ampliación.

(14) el Dr. Martínez Ortiz, actual Ministro en París, dice en su obra Cuba.- Los primeros años de Independencia, pág.19 que las cenizas fueron en ella guardadas: esto es erróneo.

(15) El Cabildo Catedral de la Habana estuvo constituido hasta el 23 de diciembre de 1898, en que renunciaron sus prebendas, por las personas siguientes: Dean Dr. Toribio Martín, Arcediano Manuel Rodríguez Cuervo, (Medio-rationero aun). Penitenciario Dr. Manuel Espinosa (luego Dean recientemente fallecido). Magistral-Ldo.Santos de Robles. Canónigos de Merced o de nombramiento Real Lucas Manavit (natural de Filipinas) que fué Familiar de Fray Ceferino González, después Cardenal. Prebendados o racioneros-Mariano Rodríguez (El

Capellán del Cementerio de Espada en 1871, cuando el fusilamiento de los Estudiantes), Dr. Benito Conde. Medio-rationeros o Prebendados-Pedro Nolasco Ilárregui (que fué Capellán de la Beneficencia), Juan Alvarez, Antonio E. Alonso y Manuel Rodríguez Cuervo y Secretario de Cabildo Ldo. Manuel Ruiz, (hoy Obispo de Pinar del Río).

(16) Comunicación firmada en 12 de noviembre de 1898 por D. Toribio Martín, Dean, dirigida al Cabildo Catedral, transcribiendo un oficio de fecha 9 del Capitán General, al Comisario de Transportes de esta plaza.

(17) Ya era Obispo de esta diócesis, el que lo es actualmente Monseñor Pedro González Estrada, que fué quien ordenó su demolición.

(18), Presupuestos Generales, Gastos e Ingresos de la Isla de Cuba para 1890-91. Sección 7a.- Fomento.

Capítulo 22. Art. único.

Para los gastos de concurso y preparación \$5.000.

(Art.20.- Se concede un crédito permanente de \$100.000 destinado a auxiliar los gastos que origine la construcción de un sepulcro donde se conserven en la Catedral de la Habana, los restos de Cristóbal Colón, y a erigir en la misma ciudad un monumento conmemorativo del descubrimiento de América, el cual deberá inaugurarse en la fecha del 4o. Centenario del mismo.

El gobierno oyendo a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, procederá previo concurso público, a la elección de los mejores proyectos que se presenten, para la realización del indicado objeto.

, El Gobernador General de la Isla de Cuba, nombrará una Comisión que, presidida por él, se encargue de la recaudación e inversión de las cantidades, que con este fin se coleccionen o hayan colectado, por suscripción pública, y por auxilio de las corporaciones oficiales.

Presupuestos Generales de Gastos e ingresos de la Isla de Cuba

para 1893-94, 1895-96.

Art.21.- Queda igualmente en vigor lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 30 de Junio de 1892, relativa a la permanencia del crédito concediendo para los gastos de construcción del Sepulcro de Colón en la Catedral de la Habana, y la erección de un monumento conmemorativo del descubrimiento de América, quedando subsistente dicho crédito en la cantidad de que no se haya hecho uso hasta fin del ejercicio.

Presupuesto de Gastos de la Isla de Cuba.- 1892-93.

Art.30.- Se amplía a 150.000 pesos el crédito permanente de \$1000.000 concedido en el Art.20 de la Ley de 18 de Junio de 1890 con destino a auxiliar los gastos que origine la construcción de un sepulcro en la Catedral de la Habana, donde se conserven los restos de Cristóbal Colón, y erigir un Monumento Conmemorativo del Descubrimiento de América.

He aquí además tres R.R.O.O. que aclaran el asunto sobradamente.

Ministerio de Ultramar.- No.525.- Habana 24 de Febrero de 1892.
Cúmplase lo mandado por S.M. Excmo. Sor.: Consignado en el artículo 20 del presupuesto de gastos vigentes en esta Isla, un crédito permanente de \$100.000 para auxiliar los gastos que origine la construcción de un sepulcro donde se conserven en la Catedral de la Habana, los restos de Cristóbal Colón, y a erigir en la misma ciudad, un Monumento Conmemorativo del Descubrimiento de América, el cual deberá inaugurarse en la fecha del 40 Centenario del mismo, y necesitándose en este Departamento la expresada cantidad para atender a los pagos de los plazos de ejecución de dichos monumentos; S.M. el Rey (Q.D.G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se sirva enviar a disposición de este Ministerio la indicada cantidad, para poder satisfacer di-

cha atención.- De R.O. lo digo a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.- Dios etc.- Madrid 8 de Febrero de 1892.- Romero.- Sr. Gobernador General de la Isla de Cuba.

Ministerio de Ultramar.- No.885.- Habana 17 de mayo de 1892.- Cúmplase lo mandado por S.M.- Excmo. Sor.: El Sr. Ministro de Ultramar en R.O. de esta fecha dice al Ordenador de Pagos de este Ministerio lo siguiente.

Ilmo. Sor.: Por el telegrama de 25 de Febrero último, dirigido al Gobernador General de la Isla de Cuba, y confirmado por R.O. de 26 del mismo mes, se reclamó de dicha superior autoridad la cantidad de \$5.000 para abonar a D. Arturo Mélida, el importe del primer plazo para la construcción del Sepulcro de Cristóbal Colón, que ha de colocarse en la Catedral de la Habana.- Por R.O. de 7 del corriente mes, se manifestó a la misma Superior Autoridad de Cuba, que procedía abonar a D. Antonio Susillo, la cantidad de \$6.000 por el importe del primer plazo de construcción del Monumento Conmemorativo del Descubrimiento de América que ha de situarse en el Parque Central de la Habana.- Y como quiera que no se ha recibido en este Ministerio, cantidad alguna, para atender a dichas construcciones, a pesar de lo dispuesto en la R.O. de 8 de Febrero del corriente año, por la que se pidió al Gobernador General de la Isla de Cuba, la cantidad de \$1000.000 consignada para dicha atención en el artículo 20 del presupuesto de gastos vigente en dicha Isla, y considerando que tanto D. Arturo Mélida, como D. Antonio Susillo, han cumplido con las condiciones prefijadas en los respectivos pliegos, relativos a dichas obras, y tienen derecho al percibo de las cantidades correspondientes a los primeros plazos de abono por las mismas, y según lo estipulado en el artículo 7º de los expresados pliegos de condiciones, los indicados pagos deben verificarse en Madrid por este Ministerio; S.M. el Rey

(Q.D.G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer; que por la Caja de este Ministerio se satisfaga a D. Arturo Mérida, la cantidad de \$5.000 (25.000 pesetas) y a D. Antonio Susillo, o al que legalmente representa al mismo, la cantidad de \$6.000 (30/000 pesetas) a que respectivamente asciende el importe de los primeros plazos de pago, por la construcción del Sepulcro de Cristóbal Colón, que dirige el primero, y por la del Monumento Conmemorativo del Descubrimiento de América, que dirige el segundo, cuyas cantidades deben abonarse en concepto de anticipo reintegrable por el Tesoro de la Isla de Cuba, y con aplicación al artículo 20 del presupuesto de gastos vigente en la actualidad en dicha Isla.- De R.O. comunicada por el referido Sr. Ministro, lo digo a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.- Dios etc.- Madrid 21 de Abril de 1892. El Subsecretario Interino J. Bergamín.- Sr. Gobernador General de la Isla de Cuba.

Ministerio de Ultramar.- Mo.597.- Habana, 18 de Marzo de 1892.- Cúmplase lo mandado por S.M.- Excmo. Sor.: En telegrama de 17 del corriente mes, se contestó por este Ministerio, a otro del Contralmirante Sr. Méndez Casariego, diciendo: Ultimo correo se envió aprobado pliego de condiciones construcción Monumento Colón, según el cual debe inaugurarse fecha prefijada. Asimismo por telegrama de 25 de este mes, se dice a V.E.: Sírvase remitir \$5.000 para abonar primer plazo construcción Sepulcro Colón con cargo a \$100.000 consignado presupuesto: S.M. el Rey (Q.D.G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer: que se confirmen dichos telegramas, y que se le manifieste: que para que puedan continuar los trabajos de construcción, tanto del Sepulcro que ha de guardar los restos de Cristóbal Colón; que ha de colocarse en la Catedral de la Habana, como del Monumento Conmemorativo del Descubrimiento

de América, que ha de situarse en el Parque Central de dicha capital, y para que dichos monumentos puedan inaugurarse en época oportuna, es absolutamente necesario que V.E. en cumplimiento a lo dispuesto en la R.O. de 8 del corriente mes, remita a este Ministerio, las cantidades necesarias para ir abonando sucesivamente a los autores de los proyectos aprobados de dichos monumentos, el importe de los plazos, a que tendrán derecho, en cumplimiento de los respectivos pliegos de condiciones.- Lo que de R.O. comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, digo a V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.- Dios, etc.- Madrid 26 de Febrero de 1892.- El Subsecretario, Juan Muñoz.- Sr. Gobernador General de la Isla de Cuba.

(19) En el acta de la sesión del Cabildo Catedral de 23 de septiembre de 1898. Lib.13, consta que se dió cuenta de un oficio del Capitán General de fecha 21 de septiembre contentivo de las disposiciones conducentes a desmontar el Sepulcro de Colón así como del nombramiento de la Comisión encargada de abrir el nicho y de hacerse cargo de los restos. En el periódico El País, de fecha 24 de septiembre del mismo año se publicó el decreto oportuno que dice así: El Gobernador General ha dispuesto con fecha 21 del actual lo siguiente: habiendo resuelto el Gobierno de S.M. que los restos mortales de Colón que se encuentran depositados en la Iglesia Catedral de esta ciudad sean trasladados a la Península juntamente con el monumento destinado a contenerlos, vengo a disponer: 1º que se proceda desde luego a desmontar dicho monumento, dejando en su sitio el basamento sobre que está colocado, empaquetándolo en forma conveniente para su inmediato embarque a disposición del Sr. Ministro de Ultramar.- 2º.- Una comisión presidida por mí, ^y compuesta de los Sres. Obispo de esta Diócesis, Secretario de Gracia y Justi-

cia y Gobernación, como Notario Mayor, Gobernador Civil, Gobernador Militar, Dean de la Catedral, el Dr. en medicina que designe la Junta Superior de Sanidad, y el Arquitecto del Estado se hará cargo de presencia y examinar el nicho que guarda los referidos restos y adoptará las medidas que se considere necesarias para llevar a cabo la remisión a la Península de los mismos y del monumento, levantando de todo la correspondiente acta. Para cumplir su cometido esta Comisión se reunirá el lunes 26 del actual a las 9 de la mañana en la Iglesia Catedral. 3º.- Por la Secretaría de Hacienda, se abrirá un crédito de \$3.000 para atender a los gastos que ocasione el desmonte y embalaje del monumento y las demás diligencias a que dé lugar su envío a la península.

(20) Dr. Manuel Santander y Frutos.

(21) Dr. Antonio Govín y Torres.

(22) Dr. Rafael Fernández de Castro

(23) Dr. Juan Arolas y Esplugas

(24) Dr. Toribio Martín.

(25) Dr. Adolfo Saenz Yañez.

(26) Estos señores son hermanos del Padre Santiago de los mismos apellidos, sacerdote tan modesto, como versado y culto, en la historia de nuestras pasadas edades que actualmente desempeña la Secretaría de nuestro Cabildo Catedral.

(27) Véase el capítulo XXXIX de este volumen referente a ella.

(28) Según nos refiere el distinguido cronista, dicha tapa aún existe proponiéndose el presbítero cubano Sr. Rogelio Monet, Sacristán Mayor de la Catedral, entregarla al Cabildo para su conservación. El citado doctor Saiz de la Mora espera sea colocada en un cuadro, en el propio lugar en que estuvo el nicho del Descubridor.

(29) Uno de ellos lo conserva en su poder el testigo.

(30) D. José Martínez Susquiños.

(31) En manos del Magistral y de D. Juan Alvarez.

(32) Esta notable obra de orfebrería fué donada por la opulenta señora Da. María Santa Cruz de Oviedo. Contiene dos inscripciones que dicen así:

(33) El País, 12 de diciembre de 1898.

DICADA A LA I. CATEDRAL DE LA HABANA
Y COSTEADA POR LA CARIDAD DE LA
RA. DA. MARIA STA. CRUZ DE OVIEDO
DEBIDA AL CELO DEL EXCMO. SR. Dn.
MANUEL GOMEZ MARAÑON
DEAN DE LA MISMA S.I. CATEDRAL

CONSTRUIDA EN MADRID BAJO LA DI-
RECCION DE D. FRANCISCO MORATI-
LLA, DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO
DE ARTIFICES PLATEROS DE ESTA
CORTE Y DE LA RL. CAMARA Y CA-
SA DE S.S. M.M. Y A. A. AÑO DE 186

(34). Este crucero de la marina de guerra española, que lleva el título de un Gobernador General que tuvo la Colonia, llamado D. Juan Ruiz de Apodaca, más tarde, fué transformado en Yacht Real en el Arsenal de la Carraca, dirigiendo las obras el Sr. Puente. Es de idénticas circunstancias y tonelaje que el Infanta Isabel y el Colón, construido en Cartagena en 1891 bajo la dirección del Sr. Togores y en él hizo la Reina Regente Da. María Cristina el viaje a Cádiz y Huelva, para asistir a las fiestas consagradas a la memoria de Colón, y a la solemnización del Cuarto Centenario del Descubrimiento de América. En su último viaje a España desde este puerto, fué acompañado del Alfonso XII y del citado Infanta Isabel; saliendo todos en la madrugada del día 12 a 13 de diciembre. El martes por la noche, dijo El País, del 15 de diciembre, se hicieron a la mar con rumbo a la Península, los cruceros de la marina de guerra española Alfonso XII, Infanta Isabel y Conde de Venadito, este último conduce a su bordo los restos del Gran Almirante Cristóbal Colón, y los del Jefe de Estado Mayor de la escuadra de Cervera, Sr. Comandante Bustamante, y del que anteriormente

hemos dado cuenta en nuestras columnas.

(35) En el periódico de esta Capital La Discusión, de los días 17 y 20 de Enero de 1899, hemos leído los siguientes telegramas: Nueva York, 17 Enero 1899. El crucero Venadito ha llegado a Cádiz conduciendo las cenizas de Colón. Estas han sido embarcas en un yacht y llevadas a Sevilla.- Madrid 20.- Las cenizas de Colón, han sido trasladadas a la Catedral de Sevilla, en medio de la mayor indiferencia pública.

(36) En el Noticiero Sevillano este notable hombre de ciencia inició la idea de que fueran a Sevilla los restos de Colón, secundando su pensamiento el Alcalde, entonces D. Alfredo Heraso y Pizarro.

(37) El cual pagamos espléndidamente con cargo a nuestros Presupuestos de 1890-1891-1892-1893-1894 y 1895 como hemos visto.

(38) Por gestiones del Centro Ibero Americano, recientemente se acordó borrar el primer renglón de esta leyenda en señal de confraternidad, de la madre patria España con las Repúblicas Americanas.

(39) Aquí no se llegaron a colocar en él.

(40) Véase el capítulo XXXVII, titulado: Bajo relieve en mármol, que cubrió el nicho de los supuestos restos de Colón, traídos de la Isla de Santo Domingo y enterrados en nuestra Catedral.